



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN NUEVE "B" DE POLICÍA URBANA PRIMERA CATEGORÍA
Carrera 36A N° 39 - 26 Tels. 218 10 35 – 216 18 12 - 217 17 99

CITACIÓN ÚNICA A AUDIENCIA PÚBLICA
PROCESO VERBAL ABREVIADO
(LEY 1801 DE 2016)

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Radicado: 2-007680-24
Mesa: Sala de Audiencias M-4
Infracción: Artículo 135; Literal A; Numerales 1 y 3 Ley 1801 de 2016.
Presunto infractor: Responsables y/o propietarios de la obra en el lote ubicado en el barrio Cataluña con CBML 09099990041, Comuna 9 Buenos Aires, coordenadas 6°13'37,230"N – 75°33'9,398"O

Dirección del Hecho: El lote ubicado en el barrio Cataluña con CBML 09099990041, Comuna 9 Buenos Aires, coordenadas 6°13'37,230"N – 75°33'9,398"O

PRESUNTA INFRACCIÓN: Artículo 135; Literal A; Numerales 1 y 3 de la Ley 1801 de 2016, "Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada":

A) Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir:

Numeral 1. En áreas protegidas o afectadas por el plan vial o de infraestructura de servicios públicos domiciliarios, y las destinadas a equipamientos públicos.

Numeral 3. En bienes de uso público y terrenos afectados al espacio público.

A los señores **responsables y/o propietarios de la obra en el lote ubicado en el barrio Cataluña con CBML 09099990041, Comuna 9 Buenos Aires, coordenadas 6°13'37,230"N – 75°33'9,398"O** se les solicita que nos comuniquen si cuenta con los medios para realizar la audiencia de manera virtual es decir, acceso a internet, computador, tableta, teléfono inteligente o dispositivos similares, correo electrónico, Acceso a la plataforma TEAMS. En caso afirmativo, indicar un correo electrónico, la información la deberá remitir Correo electrónico: **natalia.navarro@medellin.gov.co, en el término máximo de dos días hábiles siguientes a la entrega de esta notificación.**



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO1171740



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

En caso de no poder realizar la audiencia de manera virtual y no enviar la información en el término establecido, la suscrita Inspectora, de acuerdo con la Ley 1801 de 2016, cita los señores **responsables y/o propietarios de la obra en el lote ubicado en el barrio Cataluña con CBML 09099990041, Comuna 9 Buenos Aires, coordenadas 6°13'37,230"N – 75°33'9,398"O, para el día 24 de Mayo de 2024 a las 3:00 P.M. en las instalaciones de la Inspección 9B ubicada en la dirección Carrera 36A No 39 - 26 hora fijada en Sala de Audiencias M-4** con el fin de llevar a cabo la audiencia pública por el presunto comportamiento contrario a la convivencia establecido en el artículo 135 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia", el cual establece como medida correctiva a aplicar, contenida en el parágrafo, numerales 1 y 3: *"comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada: A) Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir. Numeral 1. En áreas protegidas o afectadas por el plan vial o de infraestructura de servicios públicos domiciliarios, y las destinadas a equipamientos públicos. Numeral 3. En bienes de uso público y terrenos afectados al espacio público.*

PARÁGRAFO 7o. Quien incurra en uno o más de los comportamientos antes señalados, será objeto de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:

Numeral 1 y 3: Multa especial por infracción urbanística; Demolición de obra; Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; Remoción de muebles.

El ARTÍCULO 181. MULTA ESPECIAL. Las multas especiales se clasifican en tres tipos: (...)

2. Infracción urbanística. A quien incurra en cualquiera de las infracciones urbanísticas señaladas en el Libro II del presente Código o en las disposiciones normativas vigentes, se le impondrá además de otras medidas correctivas que sean aplicables y las sanciones de tipo penal a que haya lugar, multa por metro cuadrado de construcción bajo cubierta, de área de suelo afectado o urbanizado o de intervención sobre el suelo, según la gravedad del comportamiento, de conformidad con el estrato en que se encuentre ubicado el inmueble, así:

- a) Estratos 1 y 2: de cinco (5) a doce (12) salarios mínimos legales mensuales vigentes;*
- b) Estratos 3 y 4: de ocho (8) a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes;*
- c) Estratos 5 y 6: de quince (15) a veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

Cuando la infracción urbanística se realice en bienes de uso público o en suelo de protección ambiental, la multa se aumentará desde un 25% hasta en un 100%".

Asimismo la Ley 1801 de 2016 en el artículo 2016 establece: "ATRIBUCIONES DE LOS INSPECTORES DE POLICÍA RURALES, URBANOS Y CORREGIDORES. Les



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

corresponde la aplicación de las siguientes medidas: (...) Numeral 6. "Conocer en primera instancia de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:

"Multa especial por Infracción Urbanística; demolición de obra; Construcción cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble, remoción de muebles.

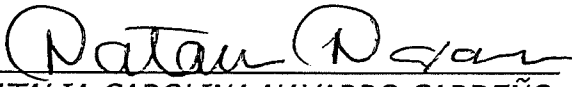
El día de la audiencia pública puede presentar las pruebas que considere pertinentes y conducentes para ejercer su derecho de defensa y contradicción tal como lo señala el artículo 223, Numeral 3, literal C.

Se le informa que *en caso de no presentarse a la audiencia, debe presentar prueba siquiera sumaria de una justa causa por su inasistencia dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia citada, la cual, de resultar admisible por la autoridad de policía, dará lugar a la programación de una nueva audiencia; de lo contrario si no se comprueba la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor por su inasistencia, la autoridad entrará a resolver de fondo, con base en los hechos que dieron origen al comportamiento contrario a la convivencia, las pruebas allegadas y los informes de las autoridades competentes; lo anterior de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 y la Sentencia C-349/17, al igual que se le hace saber que de acuerdo con el artículo 232 del mismo Código Nacional de Policía y Convivencia **este tipo de contravenciones no es conciliable.***

"Se informa que en cualquier momento previo a la audiencia puede solicitar de manera presencial copia del hecho por el cual dio origen a esta acción policiva"

La acción de policía se podrá iniciar de oficio, por parte de las autoridades de policía o a solicitud de cualquier persona, para resolver conflictos de convivencia, indicando que esta acción se desarrollará mediante un procedimiento verbal y sumario.

Cordialmente,


NATALIA CAROLINA NAVARRO CARDEÑO
INSPECTORA NUEVE 9B DE POLICIA URBANA

